

Auto
PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
RADICADO No. 2019-00424-00
O.M.T.V

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA (Q.)
Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a requerirse de manera urgente al CENTRO RECLUSORIO VILLA CRISTINA, tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, respecto de las resultas del oficio enviado el día 06 de diciembre de 2019, respecto de la información que permita establecer si la demanda se encuentra en dicho centro carcelario, con el fin de notificarla del asunto.

De otro lado, se le requiere a la apoderada judicial para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto del auto que admitió el líbello en el sentido de notificar a los parientes paternos de la NNA, lo cual deberá hacer conforme al art. 6 del Decreto 806 de 2020 que modificó el art. 291 del CGP., siendo esta una carga procesal de parte.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 30-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA